



Guía de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de España para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea

Índice de Contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
DISPOSICIONES COMUNES.....	2
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	4
Línea de financiación (Avales) destinada a reafianzar proyectos de inversión en el sector pesquero y acuícola.....	4
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.....	7
Ayudas De I+D De CDTI Vinculadas A Los PERTES Aeroespacial Y De Salud De Vanguardia, En El Marco Del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia, Financiado Por La Unión Europea “Next Generation EU”	7
MINISTERIO DE CULTURA	13
Ayudas para la promoción del Sector del Videojuego, del Pódcast y de otras formas de Creación Digital.....	13
MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA.....	17
Programa de Formación ICEX Vives para la Internacionalización	17
Fondos Fond-ICO Next Tech, fomento al desarrollo de proyectos digitales innovadores de alto impacto e inversión en empresas en crecimiento	19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	23
Ayudas para Proyectos de Sistemas Audiovisuales Digitales para Grabación, Captación, Medición y Análisis de Datos de Procesos de Entrenamiento y Competición	23
Ayudas a Federaciones Deportivas Españolas para Financiar el Desarrollo de Soluciones Innovadoras en Materia de Inteligencia Artificial.....	27
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.....	33
Ayudas a participantes directos y asociados en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de Microelectrónica y Tecnologías de la Comunicación (IPCEI ME/CT)	33
Programa “COFIDES Impact - Impulso a la Inversión de Impacto”	36
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.....	39
Subvenciones destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos	39
MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	42
Ayudas dirigidas a mejorar los niveles de ciberseguridad de las pymes a través de la iniciativa «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .	42
Ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	44
Ayudas a Pymes dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs.....	47
Ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital a través de la iniciativa «Activa Industria 4.0»	50
Ayudas para impulsar el crecimiento de las PYME a través de la iniciativa «Activa Crecimiento»	52

Programa Generación Digital Agentes del Cambio para Personas Desempleadas y para Personas que Trabajan en Pymes	57
Programa Generación Digital Pymes para Personas de Equipos Directivos de Pymes	59
Programa Agentes del Cambio para Ayudar a Pymes a la Contratación de Profesionales de la Transformación Digital	61
Programa Kit Digital para la Realización de Actuaciones de Difusión y Acompañamiento	63
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	68
Eco-incentivos para el impulso del Transporte Ferroviario de Mercancías basado en el Mérito Ambiental y Socioeconómico	68
Eco-incentivos para el impulso del Transporte Marítimo de Mercancías basado en el Mérito Ambiental y Socioeconómico	71

INTRODUCCIÓN

La presente Guía tiene como objetivo acercar a la ciudadanía la información concerniente a las ayudas convocadas por el Gobierno de España en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fondos con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, aprobados como respuesta a la crisis socioeconómica causada por la pandemia de covid-19.

En la elaboración de este documento, se ha procurado condensar la información correspondiente a cada una de las subvenciones abiertas o con plazo de apertura próximo de convocatorias en concurrencia competitiva y no competitiva (excluyendo así a las nominativas), así como de otras ayudas, en un formato que permita una rápida pero efectiva consulta de las convocatorias disponibles para todos los sectores de la sociedad. Estas ayudas se encuentran agrupadas por cada uno de los Ministerios, que aparecen ordenados alfabéticamente como se puede apreciar en el Índice de Contenido.

Esta Guía se actualiza con una periodicidad mensual y puede ser consultada a través de la [página web de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid](#). Además, con objeto de la difusión de su contenido a la ciudadanía, cada semana se publica información sobre las ayudas en las redes sociales de la Delegación del Gobierno (X, Instagram, LinkedIn) con enlaces a esta Guía y a la solicitud. Por otro lado, se puede consultar la propia [página web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), en cuyo apartado de búsqueda de convocatorias aparecen, actualizadas, todas las ayudas abiertas, cerradas, o con plazo de apertura próximo.

Pese a que uno de los criterios que se ha tenido en cuenta para la inclusión de cada una de las ayudas en este documento ha sido el que su ámbito de aplicación incluyera a la Comunidad de Madrid, la mayoría de las convocatorias aquí presentes tienen, por lo general, un ámbito de aplicación más amplio que suele alcanzar toda España. Además, cabe destacar que las ayudas y subvenciones aquí presentes son aquellas específicamente enmarcadas en el ya mencionado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que, por tanto, esta Guía no es excluyente de otro tipo de convocatorias abiertas tanto por el Gobierno de España como por el conjunto de Comunidades Autónomas.

Por otro lado, cabe notar que la información incluida en esta Guía es, como se ha mencionado, una abreviación de la información contenida en cada una de las Bases Reguladoras y Convocatorias a las que se hace referencia, con hipervínculo, en cada uno de los apartados. Por ello, para toda persona o entidad potencialmente beneficiaria e interesada en alguna de las ayudas, recomendamos vivamente consultar el documento de la Convocatoria, donde aparece toda la información a tener en cuenta para la solicitud de cada ayuda. Además de lo dicho, cabe mencionar que, tal y como se indica en todas las Convocatorias, la asignación de estas ayudas y subvenciones se rige, fundamentalmente, por la [Ley 38/2003 General de Subvenciones](#), así como cuantas otras normas fueren de aplicación en cada caso concreto, conformando el marco jurídico que contempla los requisitos u obligaciones a cumplir por las partes beneficiarias.

Por último, cabe precisar que esta Guía es de carácter informativo y no contiene valor jurídico. Asimismo, la Delegación del Gobierno en Madrid no es, en ningún caso, el responsable de la tramitación de ninguna de las ayudas, estando esa tarea a cargo de cada uno de los Ministerios u Organismos mencionados en cada apartado de las mismas.

Esperamos sinceramente que puedan encontrar este documento de interés.

DISPOSICIONES COMUNES

La legislación aplicable en materia de subvenciones, las cuales constituyen el grueso de las ayudas contempladas en esta Guía, es, principalmente, la [Ley 38/2003, General de Subvenciones](#), así como su Reglamento, aprobado por el [Real Decreto 887/2006](#). Además de lo dicho, el procedimiento administrativo para la solicitud de una subvención o ayuda en el marco de una convocatoria abierta sigue las pautas establecidas por la [Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

Según el artículo 2 de la mencionada Ley 38/2003, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de las Administraciones Públicas (Administración General del Estado, entidades que integran la Administración Local, así como la Administración de las Comunidades Autónomas) a favor de personas públicas o privadas y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Cada subvención es concedida a beneficiarios, personas quienes hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Las obligaciones de los beneficiarios se encuentran contenidas, principalmente, en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 38/2003, entre las que se encuentran, entre otras:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad a que se hubieren comprometido.
- Justificar la realización de dicha actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación correspondientes por parte de la Administración.

Las bases reguladoras de cada subvención se aprueban por Orden Ministerial y se publican en el Boletín Oficial del Estado, si bien la apertura del plazo de solicitudes para la implantación efectiva de la subvención viene determinada por la Convocatoria¹ de cada una de estas, aprobada igualmente por Orden Ministerial, con publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado. Para consultar el texto completo de cada Convocatoria, es necesario acudir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En la presente Guía, los textos tanto de Bases Reguladoras como de las Convocatorias de las ayudas, así como posibles modificaciones publicadas de cada una de ellas, se encuentran debidamente enlazadas al repositorio web del BOE y del BDNS.

¹ Sin perjuicio de que tanto las Bases Reguladoras de una subvención como su Convocatoria puedan ser aprobadas en una misma Orden Ministerial, como algunas de las que aquí aparecen.

Como regla general, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Según la Ley 39/2015, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una ley o norma de Derecho de la Unión Europea especifique un plazo diferente, entendiéndose el silencio administrativo como desestimatorio. Asimismo, la resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa, si bien cabe interponer recurso potestativo de reposición o acudir a la vía contencioso-administrativa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Línea de financiación (Avales) destinada a reafianzar proyectos de inversión en el sector pesquero y acuícola

- Normativa

Convenio estableciendo el instrumento financiero: [Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, para la puesta en marcha de instrumento financiero en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Primera Adenda Modificativa: [Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, por la que se publica la Adenda modificativa del Convenio con la Sociedad Estatal de Caución Agraria, para instrumentar la gestión de un préstamo sin intereses al objeto de facilitar el acceso a la financiación de los sectores pesquero y acuícola.](#)

Segunda Adenda Modificativa: [Resolución de 8 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, por la que se publica segunda Adenda modificativa del Convenio con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, para instrumentar la gestión de un préstamo sin intereses al objeto de facilitar el acceso a la financiación de los sectores pesquero y acuícola.](#)

- Objeto

Facilitar las condiciones de acceso a la financiación para inversiones y circulante en las empresas de pesca, marisqueo, acuicultura, y transformación y comercialización del sector pesquero y acuícola, con objeto de impulsar la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización de dicho sector.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio De Agricultura, Pesca Y Alimentación - Secretaría General De Pesca

- Beneficiarios

Personas físicas y jurídicas del sector pesquero y acuícola que lo soliciten y que reúnan los requisitos exigidos.

- Plazo de presentación de solicitudes

No existe un calendario de plazos fijos; se puede presentar la solicitud en cualquier momento, puesto que el Convenio establece una vigencia del instrumento por una duración de 20 años.

- Cuantía

La cuantía total máxima es de **10 millones de euros**.

- Actuaciones subvencionables

Quedan expresamente excluidas del reafianzamiento de las garantías otorgadas por SAECA las operaciones en las que no sean de aplicación el Reglamento (UE) 717/2014 de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura y/o el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca o en su defecto, los reglamentos que los sustituyan. En particular estarán excluidas:

a) La compra de buques pesqueros.

b) La modernización o sustitución de motores principales o auxiliares de los buques pesqueros; salvo aquellas que cumplan lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 508/2014 y el reglamento que lo sustituya.

c) Operaciones que incrementen la capacidad de pesca de un buque o equipos que incrementen la capacidad de un buque para localizar peces.

d) La construcción de nuevos buques pesqueros o la importación de buques pesqueros.

e) Mitigación del cambio climático:

– Inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior), excepto para calefacción/energía a base de gas natural que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo III de la guía DNSH.

– Actividades en el marco del ETS (régimen de comercio de derechos de emisión) con emisiones de GEI proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

f) Economía circular:

– Inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos. Esta exclusión no se aplica a inversiones en: plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables; plantas existentes, donde la inversión tiene el propósito de aumentar la eficiencia energética, capturar gases de escape para almacenamiento o uso o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales inversiones no den lugar a un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos de las plantas o en una extensión de la vida útil de la planta.

– Actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

- Requisitos y Obligaciones

Serán beneficiarias las empresas del sector pesquero y acuícola que, habiéndolo solicitado, reúnan los requisitos exigidos. A los efectos del presente Convenio, se entenderán incluidas en el término de

empresas tanto las personas físicas como las jurídicas del sector pesquero y acuícola que ejerzan una actividad económica por cuenta propia.

Los beneficiarios del reafianzamiento deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el presente Convenio, y en particular:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe el órgano competente y las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

La autorización del reafianzamiento irá acompañado de la información pertinente y de las obligaciones que conlleva y en particular detallará, si procede, el modo en que se les dará cumplimiento.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web de SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria): [De los avales - Saeca](#)

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Ayudas De I+D De CDTI Vinculadas A Los PERTES Aeroespacial Y De Salud De Vanguardia, En El Marco Del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia, Financiado Por La Unión Europea “Next Generation EU”

- Normativa

[Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#)

Ficha proyectos ID PERTES MRR: [Proyectos De I+D Vinculados A Los PERTES Aeroespacial Y De Salud De Vanguardia, En El Marco Del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia, Financiado Por La Unión Europea “Next Generation EU”](#)

- Objeto

Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en los PERTES de Salud de Vanguardia y Aeroespacial, los cuales constituyen proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades – Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación EPE.

- Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarias de las ayudas las empresas que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y desarrollen un proyecto de I+D en España.

- Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes, a través de la sede electrónica del CDTI, se podrá realizar de forma continuada en el ámbito de la convocatoria abierta. Este instrumento estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Cuantía

El presupuesto mínimo financiable será de 175.000 €.

- Actuaciones subvencionables

- Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación). Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
- Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados según buenas prácticas de contabilidad.
- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. No obstante, quedan excluidos los costes de consultoría asociados a la solicitud del proyecto.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- Otros gastos de explotación, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- También es elegible el gasto derivado del informe realizado por el auditor, con un límite máximo de 2.000 euros por entidad beneficiaria e hito, y los gastos de gestión y coordinación del proyecto con un límite de 6.000 euros por entidad beneficiaria e hito.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

En ningún caso podrán ser financiable el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente.

- Requisitos y Obligaciones

La financiación de la ayuda con fondos del MRR conlleva que las entidades beneficiarias deban cumplir con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

A tal efecto, deberán atenderse a lo siguiente:

1. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. El CDTI, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda. El CDTI aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:

a. NIF del beneficiario.

b. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

c. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

d. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

3. Deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

4. Se comprometen al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre.

5. Se comprometen a cumplimentar todas aquellas declaraciones responsables que resulten de aplicación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y todas aquellas declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

6. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

7. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta ayuda, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los mecanismos de verificación de los objetivos CID previstos en el *Operational Arrangement* firmado entre la Comisión Europea y España.

9. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

10. Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final, que corresponde con el último desembolso de la Comisión Europea al Reino de España en 2026.

11. Deberán prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda.

12. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

13. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. Los beneficiarios garantizarán, en función de las características de ésta, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

a. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

b. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

c. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99- 1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos – Parte 99-1: prácticas recomendadas para la gestión energética”.

d. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

e. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.

15. Se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

16. Asimismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a. Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.

ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

iv. El logo del Centro de Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web del CDTI: [SEDE CDTI](#)

MINISTERIO DE CULTURA

Ayudas para la promoción del Sector del Videojuego, del Pódcast y de otras formas de Creación Digital

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden CUD/1241/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la promoción del sector del videojuego y de otras formas de creación digital, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a los años 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Convocatoria: [Orden Del Ministerio De Cultura, Por La Que Se Convocan Las Ayudas Públicas Para La Promoción Del Sector Del Videojuego, Del Pódcast Y De Otras Formas De Creación Digital, Correspondiente Al Año 2024 En El Marco Del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia.](#)

- Objeto

Apoyo al ecosistema del videojuego, del pódcast y de la creación digital, fomentando proyectos que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:

- a) Promover las inversiones que permitan el desarrollo, producción, edición, distribución y/o comercialización de proyectos del sector del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, así como la mejora de la calidad de la oferta de los mismos.
- b) Incrementar la generación de empleo fomentando el desarrollo, la profesionalización y la vertebración del sector, así como fomentar la presencia de la mujer en la industria e impulsar la consecución de la igualdad de género.
- c) Aumentar la visibilidad del sector español del videojuego, del pódcast y de otras formas de creación digital, en los principales mercados internacionales del sector.
- d) Fomentar el uso responsable y saludable de las nuevas tecnologías, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel global.
- e) Estimular las capacidades de innovación, emprendimiento y transformación estratégica en el sector del videojuego, del pódcast y de la creación digital.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Cultura - Dirección General De Industrias Culturales, Propiedad Intelectual Y Cooperación

- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las microempresas, pymes con ánimo de lucro, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que tengan residencia fiscal en España.

Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las entidades sin ánimo de lucro, entre otras entidades.

- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles a partir del 10 de enero de 2024**.

- Cuantía

La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria es de **8.000.000 €**.

- Actuaciones subvencionables

1. Dentro de los proyectos, son objeto ayuda las siguientes actividades:

a) La preproducción, producción y distribución de videojuegos.

b) La preproducción, producción y distribución de pódcast.

c) La preproducción, producción y distribución de otras formas de creación digital, incluyendo las experiencias narrativas en formatos RV, RA, RX, ya sean interactivos o no interactivos, experiencias narrativas orientadas a metaversos y otros.

d) Los programas de incubación, mentorización o aceleración de proyectos relacionados con las categorías anteriores, ya sean en formato físico, digital o híbrido (digital y físico). Se consideran como tales aquellos programas, foros, plataformas de *pitching* y residencias donde participen profesionales y empresas que superen previamente un proceso de selección y que comprendan actividades de *networking* y tutoría para mejorar la competencia y competitividad de profesionales y empresas en los procesos creativos y de desarrollo.

e) Los eventos profesionales y las exposiciones culturales relativas al videojuego, al pódcast y a otras formas de creación digital.

2. No se financiarán proyectos cuya actividad esencial sea netamente formativa o académica, ni competiciones, ligas o torneos de jugadores de videojuegos, como deportes electrónicos (*esports*).

3. Todas las actividades propuestas deberán contar con un interés cultural y/o artístico.

- Requisitos y Obligaciones

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Entre dichas obligaciones cabe destacar las siguientes:

a) Llevarán a cabo el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda. En cualquier caso, toda incidencia que suponga una modificación sustancial del programa inicial del proyecto deberá ser autorizada previa y expresamente por el órgano concedente. No se autorizarán las modificaciones que se soliciten un mes antes de la finalización de la actividad. La aceptación del cambio podrá llevar aparejada una reducción proporcional del importe concedido.

b) Se considerarán, en todo caso, modificaciones sustanciales sujetas a autorización previa todos aquellos cambios que supongan eliminar actuaciones previstas en el desarrollo de los proyectos subvencionados, y las variaciones internas de cuantías entre las partidas presupuestadas, siempre que consistan en una modificación superior al 20% en el reparto de los gastos y no supongan una disminución en la cuantía total de la actividad subvencionada. No tendrán la consideración de modificaciones sustanciales los cambios en las fechas previstas en el cronograma, siempre que las actuaciones realizadas se encuentren comprendidas dentro del periodo de ejecución que abarca la presente convocatoria.

c) Justificarán la ayuda tal y como se prevé en el artículo 14 y en anexo II de esta convocatoria.

d) Se someterán a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

e) Comunicarán por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en el momento en el que tengan conocimiento de ese hecho con el fin de evitar la doble financiación.

2. Los beneficiarios deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa europea relativa a las ayudas de minimis, mencionadas en el artículo 16 de esta convocatoria, así como garantizar la ausencia de doble financiación, principio mencionado en el artículo 5.5 de la Orden de bases reguladoras. En ningún caso, un mismo gasto podrá ser financiado dos veces por ayudas públicas.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones, europeas y nacionales, derivadas de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, descritas en el artículo 5.7 de la Orden de bases reguladoras.

4. La imagen corporativa de todo proyecto beneficiario de estas ayudas difundirá la colaboración del Ministerio de Cultura mediante la incorporación de su logotipo, e integrará también, en cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad derivadas de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el emblema de la Unión Europea acompañado por el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. Para ello, las entidades beneficiarias utilizarán los logotipos facilitados por el Ministerio de Cultura y seguirán el Manual de Marca disponible en la página web del Ministerio de Cultura (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>). Estos logos se utilizarán en todo soporte que informe sobre las actuaciones que se desarrollan gracias a estas ayudas, como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. En el caso de que las actividades financiadas hubieran tenido lugar en fecha anterior a la resolución definitiva de la Ayuda, la entidad beneficiaria se compromete a lanzar un comunicado o rueda de prensa posterior dejando constancia de la recepción de dicha ayuda, con los logos correspondientes.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir al apartado de “Ayudas y subvenciones” de la web del Ministerio de Cultura: [Ayudas y subvenciones de Industrias culturales | Ministerio de Cultura](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

Programa de Formación ICEX Vives para la Internacionalización

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Extracto de la Resolución de la Convocatoria: [Extracto de la Resolución de 15 de diciembre de 2022 de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. por la que se convoca la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)

- Objeto

Subvenciones destinadas a personas físicas con nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas en el seno del Proyecto ICEX Vives.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Economía, Comercio y Empresa - ICEX España Exportación e Inversiones, EPE.

- Beneficiarios y requisitos

Personas físicas de entre 18 y 30 años de edad que reúnan los requisitos recogidos en la Convocatoria.

- Plazo

El plazo de inscripción para las empresas se abrirá el 01/01/2023.

Las prácticas se concederán a partir de enero de 2023 y, en todo caso, deberán estar finalizadas antes del **31/12/2024**.

- Cuantía

El programa está dotado de un presupuesto de 60.000.000 € para el período comprendido entre 2022 y 2024. Para el año 2023 en concreto, la cuantía total máxima asciende a 15.000.000 €.

ICEX abona la dotación económica asignada al Joven Vives directamente al joven en prácticas y el importe no puede ser modificado por la empresa. El importe se determina en función de la ciudad/país de destino y oscila entre 21.300€ y 45.800€.

- Actuaciones subvencionables

ICEX cubre la totalidad de la dotación económica asignada al Joven Vives.

Los desplazamientos del Joven Vives al destino asignado y los de retorno a su residencia habitual a la finalización de la práctica deben ser costeados con cargo a la dotación.

Además, ICEX pondrá a disposición de los jóvenes un seguro en concepto de accidentes y de asistencia en viaje durante el período de vigencia de las prácticas.

ICEX dará su apoyo en la gestión de los visados y permisos necesarios para el desarrollo de las prácticas en el país de destino, a través de la información de las Oficinas Económicas y Comerciales.

La empresa únicamente deberá cubrir los costes de desplazamientos relacionados con las actividades relacionadas con las prácticas del Joven Vives en el/los destino/s.

- Requisitos

Los *jóvenes Vives* deben tener:

- a) Entre 18 y 30 años.
- b) Nacionalidad española o de otro estado miembro de la UE y ser residente en España.
- c) Titulación universitaria superior de grado o de formación profesional media o superior.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) No haber participado en el Programa de Becas de Internacionalización de ICEX en cualquiera de sus fases.
- c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con las prácticas en el país de destino.
- d) No tener deudas o préstamos con la Administración, ni con ICEX.
- e) No tener antecedentes penales ni condena en firme.

Para participar en el Proyecto ICEX Vives, las *empresas* y entidades han de estar constituidas jurídicamente en España y, además:

- a) Tener actividad comercial o productiva y/o contar con un plan de internacionalización en el exterior.
- b) Ofrecer una sede en el exterior donde se puedan desarrollar las prácticas formativas, que puede ser una filial, sucursal, oficina de representación o establecimiento permanente, o la sede de un tercero validada por la Oficina Comercial en destino que ejerza de entidad anfitriona.
- c) Disponer de una persona que desempeñe labores de tutoría de la persona beneficiaria en la sede en la que se desarrollen las prácticas no laborales.

d) Presentar un plan formativo estructurado que aportarán al beneficiario, que contemple y detalle las actividades de formación práctica a recibir por el beneficiario durante el periodo completo de formación.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, no haber sido declarada insolvente o estar inmersa en procedimiento concursal y cumplir el resto de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Cumplir la normativa europea de aplicación sobre protección de datos personales y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

g) Cumplir lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como de lo dispuesto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre.

- Información adicional

El régimen de concesión será en concurrencia no competitiva.

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web de ICEX: <https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/icex-vives/que-es>

Fondos Fond-ICO Next Tech, fomento al desarrollo de proyectos digitales innovadores de alto impacto e inversión en empresas en crecimiento

- Normativa

Convocatoria: [Resolución de 30 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se publica el Convenio con el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., y Axis Participaciones Empresariales, SGEIC, SA, S.M.E., para el funcionamiento del fondo de fondos FOND-ICO Next Tech, FCR.](#)

No se trata de una subvención y no existen bases reguladoras porque no aplica la ley general de subvenciones.

- Objeto

Fond-ICO Next Tech tiene el objetivo de fomentar el desarrollo de proyectos digitales innovadores de alto impacto y la inversión en empresas en crecimiento (scale-ups) mediante el refuerzo de los instrumentos públicos de financiación, la atracción de fondos internacionales y la potenciación del sector de capital riesgo. Objetivos:

- Ofrecer a las empresas españolas un instrumento de suficiente dimensión para financiar las inversiones que les permitan escalar sus operaciones y crecer en sus capacidades digitales.

- Incentivar la permanencia de empresas españolas y el desarrollo de sus actividades en España ofreciendo fuentes de financiación atractivas y competitivas frente a las opciones de financiación en el exterior.

- Desarrollar el sector del private equity en España, favoreciendo que los fondos españoles participen en más operaciones de mayor tamaño.

- Atraer y retener talento nacional e internacional innovador en España para el desarrollo de sus actividades en el sector de la digitalización.

- Atraer fondos de capital riesgo europeos e internacionales y otros inversores a empresas españolas y al desarrollo de proyectos e implantación en España.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Economía, Comercio y Empresa – Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., y Axis Participaciones Empresariales.

- Beneficiarios

Fond-ICO Next Tech invierte tanto en fondos de capital riesgo y fondos/vehículos corporativos como en compañías que cumplan los criterios de inversión del fondo, es decir que cumplan los siguientes criterios de Sclae-ups:

a) No inferior a 3 años

b) Que haya recibido al menos una inversión de ventura capital profesional o corporate venture capital

c) crecimiento dinámico de facturación en torno al 10-20%

d) Incremento de plantilla

e) Inversión en Fondos con aportaciones mínimas de 3 millones de euros en solitario y 2 millones de euros si acude otro inversor

f) Inversión directa de 5 millones de euros

- Plazo

Plazo abierto hasta el **30/12/2025**.

- Cuantía

Procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se contempla un presupuesto de 4.000 millones de euros en colaboración público privada junto al sector de capital riesgo español tomando participaciones y suscribiendo compromisos en empresas/fondos especializados prioritariamente en los siguientes sectores digitales y de inteligencia artificial.

Criterio para Fondos de capital riesgo: Fond-ICO Next Tech podrá aportar hasta el 49%, considerando todos los recursos públicos y una cantidad máxima de 100 M€.

Criterio para otros Fondos o para vehículos corporativos: Los importes y porcentajes de inversión de referencia de Fond-ICO Next Tech serán similares a los establecidos para fondos de capital riesgo.

Criterio para Inversión Directa en Compañías: el importe de inversión de referencia de Fond-ICO Next Tech en las inversiones directas o coinversiones será de entre 5 y 20 millones de euros.

- Actuaciones subvencionables

Actividades objeto de ayuda:

Compromisos en empresas/fondos especializados prioritariamente en los siguientes sectores digitales y de inteligencia artificial:

- a) Procesamiento masivo de datos
- b) Impresión 3D y fabricación aditiva
- c) Algoritmos verdes
- d) Computación cuántica
- e) Nanotecnología
- f) Robótica
- g) IoT
- h) Tecnología cadena bloques
- i) Biometría e identidad digital
- j) Procesamiento lenguaje natural
- k) Realidad Virtual
- l) Edge computing
- m) Computación en la nube
- n) Analítica avanzada de datos

- Requisitos

Empresas en las que concurren cuatro componentes fundamentales:

a) Inversión Significativa en España: Con el objetivo de promover la inversión en España, se requiere que se invierta en compañías españolas, entendiendo estas como aquellas cuya sede social esté situada en España:

- a. Para la Inversión en Fondos (Fondos de capital riesgo y Fondos/vehículos corporativos), estos deberán invertir:

- i. mayoritariamente en compañías españolas; o
- ii. al menos 2 veces la cantidad total solicitada a Fond-ICO Next Tech

b. Para la Inversión Directa, Fond-ICO Next Tech invertirá en compañías españolas y con el compromiso de permanecer en España durante los años en que el Fondo no haya cerrado su posición en la compañía.

b) Inversiones scale-up: Con el objetivo de promover la inversión en scale-ups, se requiere que el Fondo invierta en compañías que hayan superado las etapas iniciales de pre-seed, seed, y start-up, y necesiten recursos para consolidar su crecimiento.

c) Sectores digitales y de inteligencia artificial: En lo relativo al carácter tecnológico/sectorial, el Fondo destinará a la inversión en compañías cuyo soporte tecnológico fundamental se encuentra en los sectores digitales y del ámbito de la inteligencia artificial que a continuación se relacionan, sin ánimo exhaustivo. Adicionalmente, se podrá invertir en aquellas compañías que, estando centradas en otros ámbitos tecnológicos destacados, tienen conexiones muy estrechas con las tecnologías digitales y herramientas de inteligencia artificial.

d) Inversores privados mayoritarios: bajo el modelo de colaboración público-privada que enmarca toda la actividad desarrollada por AXIS, como gestora del Instituto de Crédito Oficial.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a: [Fond-ICO Next Tech - Axis](#).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Ayudas para Proyectos de Sistemas Audiovisuales Digitales para Grabación, Captación, Medición y Análisis de Datos de Procesos de Entrenamiento y Competición

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden CUD/1008/2023, de 23 de agosto, por la que se modifica la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Convocatoria: [Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas para financiar el desarrollo de proyectos de sistemas audiovisuales digitales para la grabación, captación, medición y análisis de los datos de los procesos de entrenamiento y competición, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

- Objeto

Subvenciones para la ejecución de proyectos de digitalización de los procesos de entrenamiento a través de la implementación de herramientas audiovisuales TIC en los procedimientos de obtención y análisis de los datos de rendimiento deportivo.

La finalidad de la convocatoria es conceder subvenciones para proyectos que mejoren el rendimiento deportivo gracias a nuevas herramientas audiovisuales de análisis de datos durante el entrenamiento y la competición deportiva. Estas herramientas analizarán aspectos fisiológicos, técnicos y deportivos, detectando puntos débiles y áreas de mejora, con el fin de implantar nuevos procesos de entrenamiento que subsanen esas deficiencias con el fin de mejorar el rendimiento y resultados deportivos.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes – Consejo Superior de Deportes

- Beneficiarios

Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE) o agrupaciones de estas.

- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 10 de enero de 2024.

- Cuantía

El presupuesto total para las ayudas de esta convocatoria asciende a la cantidad de **6.000.000 €**. El presupuesto máximo de cada proyecto es de **300.000 €**.

- Actuaciones subvencionables

Se financiará, total o parcialmente, la realización de las siguientes actuaciones, ejecutadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando el proyecto/actuaciones no estén finalizadas en el momento de presentar la solicitud de subvención, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 9 de la Orden de Bases, sin perjuicio de que dicho plazo se amplíe por el CSD con ocasión de las instrucciones y/o acuerdos que se adopten por la Comisión Europea. Se podrán modificar las resoluciones de concesión de subvenciones para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la necesidad de la ampliación para asegurar el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España:

1. A la aplicación presupuestaria 24.106.33ZA.484 “A Federaciones Deportivas Españolas, para gastos corrientes”, hasta 4.000.000 €, podrán imputarse los siguientes gastos:

- Formación para la correcta utilización de las diferentes soluciones y herramientas tecnológicas implementadas durante la ejecución del proyecto.
- Gastos de asesoramiento externo jurídico-técnico y expertos en soluciones innovadoras necesarios para la ejecución del proyecto.
- Servicios externos: Engloba los gastos de consultoría o de expertos asociados al desarrollo y ejecución del proyecto, así como la implementación y parametrización de los sistemas audiovisuales digitales para la grabación, captación, medición y análisis de los datos de los procesos de entrenamiento y competición.
- Gastos de alquiler y leasing financiero de equipos, instrumental y hardware necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos en programas, herramientas, soluciones o aplicaciones informáticas de pago por uso (SaaS) necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos en servicios de infraestructuras o alojamiento en la nube (IaaS) necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos de licencias de software informático y similar, que se deban renovar periódicamente y sean necesarios para la ejecución del proyecto.
- Gastos de adquisición de material fungible, suministros y productos similares necesarios para la ejecución del proyecto.

2. A la aplicación presupuestaria 24.106.33ZA.789 “A Federaciones Deportivas Españolas, para gastos de inversión”, hasta 2.000.000 €, podrán imputarse los siguientes gastos:

- Gastos de adquisición de equipos tecnológicos, instrumental y equipamiento inventariable en la medida en que sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto. En caso de que los equipos tecnológicos, el instrumental y el equipamiento inventariable no se utilicen durante toda su vida útil para el desarrollo del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. En caso de realizar el gasto a través de un leasing financiero, solo se podrá considerar una inversión, cuando se acompañe un documento formal por escrito donde quede claro que se ejecutará la opción de compra al final del período previsto en el contrato, en todo caso, solo serán financiadas las cuotas abonadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

- Gastos en adquisición de material tecnológico intangible y licencias de software en propiedad o a perpetuidad, necesarias para la ejecución del proyecto: Incluye, si procede, los costes de implantación, puesta en funcionamiento vinculadas a la biomecánica para el rendimiento y la salud de los deportistas.

- Requisitos y Obligaciones

a) Ejecutar la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención que contribuye al cumplimiento del hito CID 370 «Digitalización del sector del deporte» en el plazo comprometido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, se considerarán que las inversiones son elegibles si se ejecutan entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando el proyecto no esté finalizado en el momento de presentar la solicitud de subvención, sin perjuicio de que dicho plazo se amplíe por el Consejo Superior de Deportes con ocasión de las instrucciones y/o acuerdos que se adopten finalmente por la Comisión Europea.

b) Justificar ante el Consejo Superior de Deportes o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para concurrir a la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al Consejo Superior de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determina en el artículo 22.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con las excepciones recogidas en su artículo 24. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, tanto si participa de manera individual o a través de una agrupación de FFDDEE.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Consejo Superior de Deportes, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control externo de la Unión Europea y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar estos órganos en relación con la concesión o justificación de la subvención.

f) Cumplir las obligaciones o deberes que específicamente establezca la respectiva convocatoria para cada tipo de subvención.

g) La Federación beneficiaria, tanto si participa de manera individual o a través de una agrupación de FFDDEE, adoptará las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión objeto de la subvención, incluyendo la imagen institucional del Consejo Superior de Deportes y especificando su papel de Institución de fomento en la totalidad de las acciones de divulgación que realice. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

I. El emblema de la Unión.

II. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

III. Se usarán también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

IV. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

h) En el caso de no poder realizar la actuación para la cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

j) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo", en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido

en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas por esta convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do Not Significant Harm"). Esta actuación incentiva la ejecución de proyectos que fomenten la eficiencia energética y la transición digital, y contribuye, tanto al etiquetado verde, como al etiquetado digital, tal y como recoge el Componente presentado a la Unión Europea. Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

k) Asimismo, en el marco de los compromisos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones del etiquetado verde asignado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

l) Prestar compromiso escrito a conceder los derechos y los accesos y tratamiento de datos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

m) Cumplir con toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y comprometerse a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la actuación.

n) Cumplir con las medidas para la prevención del fraude y situaciones de conflictos de intereses.

ñ) Deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información específicas para aquellas actuaciones financiadas con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidas en el artículo 23 de la presente orden.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes: [Sede Electrónica CSD](#)

Ayudas a Federaciones Deportivas Españolas para Financiar el Desarrollo de Soluciones Innovadoras en Materia de Inteligencia Artificial

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden CUD/1008/2023, de 23 de agosto, por la que se modifica la Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de](#)

[subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Texto de las Bases reguladoras original (modificado por la Orden arriba mencionada): [Orden CUD/684/2023, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a Federaciones Deportivas Españolas para proyectos y actuaciones encaminadas a digitalizar el sector deportivo español, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Convocatoria: [Resolución De La Presidencia Del Consejo Superior De Deportes Por La Que Se Convocan Ayudas De Tramitación Anticipada, Con Relación Al Año 2023, A Federaciones Deportivas Españolas Para Financiar El Desarrollo De Soluciones Innovadoras En Materia De Inteligencia Artificial Y Ciencia De Datos, Con Cargo A Los Fondos Europeos Del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia.](#)

- Objeto

Subvenciones en concurrencia competitiva y de tramitación anticipada a Federaciones Deportivas Españolas o agrupaciones de las mismas destinadas a financiar el desarrollo de soluciones innovadoras en materia de inteligencia artificial y ciencia de datos para la innovación y transformación digital aplicadas al ámbito del deporte.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Cultura y Deporte (actual Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes) – Consejo Superior de Deportes

- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas para las que exista consignación presupuestaria aquellas FFDDEE o agrupaciones de FFDDEE que cumplan con los requisitos de esta orden, de la convocatoria correspondiente y de la normativa aplicable. En cualquier caso, a efectos de entidad beneficiaria, no hay diferencia entre si el proyecto lo ejecuta una Federación de manera individual o si el proyecto se ejecuta a través de una agrupación de FFDDEE, ya que en ambos casos la Federación o Federaciones que formen la agrupación tienen la consideración de beneficiarios de las ayudas a todos los efectos.

- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día **31 de enero de 2024**.

- Cuantía

El presupuesto total para las ayudas de esta convocatoria asciende a la cantidad de **5.500.000 €**. Los proyectos deberán tener un importe máximo de 1.000.000 € y, estos a su vez, podrán contener

subproyectos de diferente cuantía siempre y cuando no superen en su totalidad el importe del proyecto.

- Actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental según se definen a continuación:

a) Proyectos de investigación industrial: investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica.

b) Proyectos de desarrollo experimental: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación.

- Requisitos y Obligaciones

Con carácter general, son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, las siguientes:

a) Ejecutar la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, que contribuye al cumplimiento del hito CID 370 “Digitalización del sector del deporte” en el plazo comprometido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso, se considerarán que las inversiones son elegibles si se ejecutan entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando el proyecto no esté finalizado en el momento de presentar la solicitud de subvención.

b) Justificar ante el Consejo Superior de Deportes o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para concurrir a la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al Consejo Superior de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determina en el artículo 22.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con las excepciones recogidas en su artículo 24. No obstante, cuando el beneficiario no esté

obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Consejo Superior de Deportes, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control externo de la Unión Europea y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar estos órganos en relación con la concesión o justificación de la subvención.

f) Cumplir las obligaciones o deberes que específicamente establezca la respectiva convocatoria para cada tipo de subvención.

g) El beneficiario adoptará las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión objeto de la subvención, incluyendo la imagen institucional del Consejo Superior de Deportes y especificando su papel de Institución de fomento en la totalidad de las acciones de divulgación que realice. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

i. El emblema de la Unión.

ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

iii. Se usarán también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

iv. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

h) En el caso de no poder realizar la actuación para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

j) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas por esta convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do Not Significant Harm"). Esta actuación incentiva la ejecución de proyectos que fomenten la eficiencia energética y la transición digital, y contribuye, tanto al etiquetado verde, como al etiquetado digital, tal y como recoge el Componente presentado a la Unión Europea. Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

k) Asimismo, en el marco de los compromisos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones del etiquetado verde asignado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

l) Prestar compromiso escrito a conceder los derechos y los accesos y tratamiento de datos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

m) Cumplir con toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y comprometerse a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la actuación.

n) Cumplir con las medidas para la prevención del fraude y situaciones de conflictos de intereses.

ñ) Deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información específicas para aquellas actuaciones financiadas con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidas en el artículo 23 de la presente orden.

o) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en la convocatoria de concesión.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes: [Sede Electrónica CSD](#)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Ayudas a participantes directos y asociados en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de Microelectrónica y Tecnologías de la Comunicación (IPCEI ME/CT)

- Normativa

Bases reguladoras y Convocatoria: [Orden ITU/1374/2023, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a participantes directos y asociados en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de Microelectrónica y Tecnologías de la Comunicación \(IPCEI ME/CT\), y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, para participantes directos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

- Objeto

Ayudas a entidades españolas reconocidas como participantes directas en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo sobre Microelectrónica y Tecnologías de la Comunicación, en adelante IPCEI ME/TC, para la realización de los proyectos indicados en la misma.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Industria y Turismo.

- Beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias objeto de las subvenciones reguladas por esta orden podrán ser las siguientes:

a) Las entidades promotoras de los proyectos autorizados por la Comisión Europea en la Decisión C(2023) 3817 final, o participantes directos en el IPCEI ME/TC, legalmente constituidas en España como sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia y debidamente inscritas en el registro correspondiente.

b) Las entidades incluidas en el anexo II «*Table of Associated Participants*» de la Decisión C(2023) 3817 final, o participantes asociados en el IPCEI ME/TC, legalmente constituidas en España como sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia y debidamente inscritas en el registro correspondiente.

- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día **15 de enero** de 2024 y finalizará el día **29 de enero** de 2024.

- Cuantía

La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar por la presente convocatoria es de **125.000.000 €**. Además de la cuantía total máxima señalada, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta 30.200.000 €.

- Actuaciones subvencionables

1. Las subvenciones otorgadas de acuerdo con esta orden se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, según se detalle en la orden de concesión de acuerdo con la documentación presentada con la solicitud de subvención indicada en el artículo 12, y en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las convocatorias indicarán qué gastos, entre los siguientes, podrán ser subvencionables:

a) Estudios de viabilidad, incluidos estudios técnicos preparatorios, y los costes de obtener los permisos necesarios para la realización del proyecto.

b) Costes de instrumental y material (aparatos y equipos de producción excluidos los vehículos de transporte exterior): adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen para el proyecto durante toda su vida útil, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados aplicando buenas prácticas contables. En el caso particular del material fungible, se aceptarán los costes siempre que puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto y se justifique adecuadamente en la solicitud.

c) Costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en lo que respecta a los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados; en el caso de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido.

d) Costes necesarios para la obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

e) Costes de personal derivados directamente de las actividades de I+D+i, incluidas las actividades de I+D+i relacionadas con el primer despliegue industrial en el caso de participantes directos en el IPCEI ME/TC. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. Para la justificación de los gastos, las entidades beneficiarias deberán confeccionar partes horarios firmados por los empleados.

f) En caso de ayuda a un proyecto de primer despliegue industrial para los beneficiarios definidos en el artículo 5.1.a), el capital y los gastos de funcionamiento en la medida y durante

el período utilizados para el proyecto, siempre que el despliegue industrial se derive de una actividad I+D+i e incluya en sí un componente importante de I+D+i que constituya un elemento integrante y necesario para el éxito de ejecución del proyecto. Los gastos de funcionamiento deberán estar relacionados con ese componente del proyecto.

g) Gastos generales: son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los costes de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Solo podrán considerarse financiables aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones dentro del proyecto, aportada en la memoria de solicitud.

i) En ningún caso se consideran gastos financiables los impuestos indirectos.

- Requisitos y Obligaciones

Las subvenciones otorgadas bajo esta orden están sujetas a diversas obligaciones derivadas del Plan de Recuperación modificado. Algunas de las principales obligaciones para los beneficiarios incluyen:

Obligaciones Generales:

- Los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y realizar las actividades subvencionables según lo determinado en la orden de concesión.
- Aceptar la subvención en los términos establecidos por las Bases Regulatorias y la Convocatoria.
- Estar al corriente de pago de préstamos anteriores.
- Realizar las actuaciones subvencionadas según la documentación presentada y lo establecido en la orden de concesión.
- Demostrar el desarrollo y empleo de los fondos de manera coherente con los objetivos.
- Cumplir con obligaciones de publicidad.
- Aplicar criterios específicos en caso de contrataciones de personal, priorizando la creación neta de empleo en España y considerando la igualdad de género.

Obligaciones en el Contexto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- Someterse a actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- Recabar y asegurar el acceso a datos armonizados para auditoría y control.

- Cumplir con obligaciones de fiabilidad y seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- Establecer mecanismos para garantizar que las actuaciones de terceros contribuyan a los objetivos del plan.
- Mantener una pista de auditoría y conservar documentos durante períodos específicos.

Obligaciones Ambientales:

- Cumplir con requisitos ambientales, incluyendo la eficiencia energética en el uso de equipos y la gestión adecuada de residuos de construcción y demolición.

Programa “COFIDES Impact - Impulso a la Inversión de Impacto”

- Normativa

No se trata de una subvención y no existen bases reguladoras porque no aplica la ley general de subvenciones (se provee enlace oficial abajo).

Enlace al apartado correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, desde donde se puede descargar una presentación con información del Programa: [SNPSAP \(infosubvenciones.es\)](https://www.infosubvenciones.es)

- Objeto

El objetivo que persigue el programa es el de impulsar proyectos de inversión que generan impacto positivo en los ODS. En concreto, se trata de establecer un vínculo entre la financiación y el impacto de las inversiones a través de indicadores clave de proyecto -KPIs- o del establecimiento de procedimientos de gestión que posicionen mejor a las compañías financiadas por COFIDES en su contribución a los ODS de la Agenda 2030.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Industria y Turismo – Compañía Española de Financiación del Desarrollo COFIDES, S.A.

- Beneficiarios

Gran empresa, Pyme y personas físicas que desarrollan actividad económica.

- Plazo

Hasta el **31/12/2024**.

- Cuantía

Procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se contempla un presupuesto de 1.700.000 €, con un importe máximo de bonificación en el tipo de interés por operación de 50.000 €.

- Actuaciones subvencionables

El Programa se estructura en dos bloques:

1. *Financiación vinculada a la sostenibilidad*

Se sustenta en la aplicación de una bonificación en el precio de la financiación a través del componente variable de sostenibilidad del precio, ligándolo a la consecución de determinados KPI de carácter sostenible.

La variable de sostenibilidad actúa como una bonificación en el precio, ya que se busca estimular, influir y apoyar, en mayor o menor medida, la puesta en marcha de mecanismos de gestión responsable.

La variable de sostenibilidad se fijará caso por caso y, salvo excepción debidamente motivada, nunca podrá ser superior a:

- a) Con carácter general: 10 p.b.

- b) Pymes: 20 p.b.

El importe máximo de bonificación en el tipo de interés por operación será, en todo caso, de 50.000 euros.

2. *Asistencia técnica*

El componente de asistencia técnica del programa aporta recursos no reembolsables dirigidos a costear parcialmente los gastos de consultoría y formación especializada para la mejora de la gestión en el ámbito ambiental y social de la empresa española que cuente con propuestas de financiación aprobadas.

Son objeto de financiación:

- a) La verificación de KPI cuantitativos y cualitativos vinculados al componente variable de sostenibilidad.

- b) Los planes, estudios, consultorías y otras medidas que adopten las empresas financiadas por COFIDES, vinculados a cuestiones ambientales y sociales que se requieran contractualmente.

El presupuesto se asignará caso por caso (en ningún caso superior al 50% del coste total sin IVA del servicio de consultoría y con un máximo de 50.000 euros) y COFIDES establecerá el alcance y contenido de la asistencia técnica.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web de COFIDES:
[COFIDES Impact | COFIDES](#).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Subvenciones destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden TES/1016/2023, de 5 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del proyecto «Financiación de formación \(microcréditos\)», dentro de la Inversión «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.](#)

Convocatoria: [Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de formación mediante microcréditos, dentro de la Inversión “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.](#)

- Objeto

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de acciones de formación en uno de los siguientes tres ámbitos: digital, economía verde o economía productiva.

Se establecen dos líneas de subvención:

- a) Subvenciones a personas ocupadas o desempleadas que hayan realizado alguna de las formaciones digitales o de economía productiva recogidas en el Anexo II de esta convocatoria.
- b) Subvenciones a entidades impartidoras de formación por cada persona ocupada o desempleada formada en acciones de formación referidas a los programas formativos incluidos en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo.

La formación en las especialidades formativas, que se recogen en el Anexo III de esta convocatoria, ha de ser impartida y acreditada por la entidad impartidora beneficiaria de la subvención.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Trabajo y Economía Social

- Beneficiarios

1. Podrán participar en la formación prevista en esta convocatoria:

- a) Las personas ocupadas que prestan sus servicios retribuidos en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las

Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

Las personas trabajadoras ocupadas que se encuentren en las siguientes situaciones: hijos discontinuos en los períodos de no ocupación, personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o personas afectadas por expedientes de regulación de empleo (ERE), por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor (ERTE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores (E.T.), o personas trabajadoras afectadas por la activación del Mecanismo RED, previsto en el artículo 47.bis de dicho Estatuto.

b) Las personas ocupadas adscritas al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

c) El personal al servicio de las Administraciones públicas podrá participar con un límite máximo del 10 por ciento del total de personas participantes en las acciones formativas.

d) Las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. La consideración como persona trabajadora ocupada o desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación. En ningún caso podrá limitarse o vincularse la participación de una persona trabajadora en una acción formativa por el lugar en que radique su domicilio, el de su empresa o por el lugar de impartición de la acción formativa

- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto para personas solicitantes hasta el **30 de septiembre de 2024**.

- Cuantía

El presupuesto para la financiación de la formación es de **22.996.000 €**.

- Actuaciones subvencionables

Las acciones de formación subvencionadas al amparo de esta convocatoria, responderán a necesidades de adquisición y desarrollo de competencias destinadas a la transformación digital, ecológica y productiva preferentemente, siempre que no conduzcan a la obtención de títulos oficiales

del sistema educativo o universitario, incluidos masters o posgrados, ni a títulos, certificaciones o acreditaciones oficiales de formación profesional.

- Requisitos y Obligaciones

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones:

a) Para la línea de subvención prevista en el artículo 3.1.a): Las personas trabajadoras ocupadas, tanto por cuenta ajena como personas trabajadoras pertenecientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y las personas socias trabajadoras de entidades de la Economía Social, y personas desempleadas, que realicen formación en los términos establecidos en la presente convocatoria desde 1 de enero de 2023 hasta el momento de presentación de la solicitud, siempre que la superación de tal formación, acreditada mediante la certificación respectiva de conformidad con lo indicado en el artículo 14, se haya producido con posterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.

b) Para la línea de subvención prevista en el artículo 3.1.b): Las entidades impartidoras de la formación, que justifiquen la disponibilidad de instalaciones y recursos que destinarán a la impartición de la formación y el cumplimiento de los requisitos, condiciones y especificaciones de los programas formativos correspondientes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, y en su caso, 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La condición de beneficiaria de la ayuda implica la asunción de la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

4. La entidad impartidora beneficiaria se compromete a cumplir con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados y a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declarando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, y sobre el conocimiento de la normativa específica en materia de cesión y tratamiento de datos prevista en el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo: [Microcréditos para la realización de cursos en transformación digital, verde y productiva \(fundae.es\)](https://www.fundae.es)

MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Ayudas dirigidas a mejorar los niveles de ciberseguridad de las pymes a través de la iniciativa «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de los programas «Activa Industria 4.0», «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Convocatoria: [Resolución por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a mejorar los niveles de ciberseguridad de las pymes a través de la iniciativa «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

- Objeto

Ayudas en especie dirigidas a favorecer el crecimiento de las PYME, impulsar su transformación digital y mejorar sus niveles de ciberseguridad en régimen de concurrencia no competitiva.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Transformación Digital – Fundación EOI, FSP

- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que tengan la condición de PYME, que tengan personalidad jurídica propia en España y estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Quedan excluidas de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración Pública, vinculadas o dependientes de esta, en los términos dispuestos en el artículo 81 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas que sean entidades colaboradoras, en los términos del artículo 9 de la orden de bases.

- Plazo de presentación de solicitudes

Plazo de solicitudes abierto hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en la presente convocatoria. En este supuesto, el órgano competente publicará, en la sede electrónica, una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

- Cuantía

El gasto para esta convocatoria es de un máximo de **9.630.000 €**.

- Actuaciones subvencionables

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consistirán en la recepción, por parte de las empresas beneficiarias, de un programa de asesoramiento orientado a pymes para mejorar sus niveles de ciberseguridad. El programa ofrece el análisis de la situación actual de la empresa en materia de Ciberseguridad para conocer su nivel de seguridad actual y la elaboración de un Plan de Ciberseguridad específico para la misma, con un diseño personalizado de acciones en materia de ciberseguridad, para ser desarrollado e implantado por la empresa beneficiaria. El plazo de duración del servicio de asesoramiento será de un mínimo de cuatro meses y un máximo de cinco meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, salvo justificación aceptada por EOI.

- Requisitos y Obligaciones

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las establecidas en el artículo 8 de la orden de bases, así como las siguientes:

- a) Poner a disposición del programa los medios necesarios para el correcto desarrollo de éste y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda. La empresa beneficiaria deberá contar con disponibilidad para el desarrollo de las actividades contempladas en el programa en el plazo mínimo de cuatro meses o máximo de cinco (duración establecida para el mismo, según el artículo 5.3 de esta convocatoria) desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.
- b) Declarar a la Fundación EOI todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- c) Comunicar a la Fundación EOI la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Comunicar a la Fundación EOI cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda.
- e) Cooperar en todo momento con la Fundación EOI, así como con la entidad colaboradora.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Cumplir con sus obligaciones incluidas en la Bases Regulatoras y en esta convocatoria.
- h) La recepción de esta ayuda implicará la necesidad, por parte de los beneficiarios, de declararla como un ingreso percibido.

- i) La empresa beneficiaria se asegurará de que toda la información y documentos presentados, desde la solicitud hasta la justificación, son ciertos y corresponden a una fiel expresión de la verdad.
- j) Deberá facilitar a la entidad colaboradora cualquier documentación e información necesaria para la correcta justificación de la ayuda a los efectos establecidos en el artículo 18 de esta convocatoria.
- k) Conservará todos los documentos acreditativos de las actuaciones objeto de ayuda y los pondrá a disposición de Fundación EOI durante un periodo de cuatro años a contar desde el fin del periodo de justificación.
- l) Se someterá a las actuaciones de comprobación que Fundación EOI estime oportuno, aportando cuanta información le sea requerida por ésta.
- m) Procederá al reintegro de la ayuda en los supuestos desarrollados en el artículo 28 de la orden de bases.
- n) Dará la adecuada publicidad del origen de la ayuda otorgada mediante el presente Programa, a través de la difusión de los resultados del proyecto subvencionado en la forma o foros solicitados por Fundación EOI, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- o) Cumplirá con los requerimientos realizados por Fundación EOI y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, relativos a las actuaciones de control y comprobación.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web de la Fundación EOI: [Industria Conectada 4.0 - ACTIVA Ciberseguridad \(industriaconectada40.gob.es\)](http://industriaconectada4.0 - ACTIVA Ciberseguridad (industriaconectada40.gob.es))

Ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden ICT/748/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para el impulso del «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Modificación de las Bases reguladoras: [Orden ICT/843/2023, de 19 de julio, por la que se modifica la Orden ICT/748/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para el impulso del «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Convocatoria: [Resolución por la que se convoca la concesión de ayudas a través del Programa de Capacidades Emprendedoras para la aceleración de Startups «Programa de Aceleración de Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

- Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas a startups de todo el territorio nacional, dirigidas a impulsar el crecimiento y desarrollo de las startups y emprendedores innovadores, a través de dos modalidades del programa: «Programa de Aceleración de Startups- Regional» y «Programa de Aceleración de Startups- Sectorial».

- Entidad convocante

Estado – Ministerio De Transformación Digital - Fundación EOI, F.S.P.

- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios al amparo de esta convocatoria las empresas emergentes y los emprendedores innovadores que desarrollen proyectos de emprendimiento innovadores que cuenten con un modelo de negocio escalable siempre que tengan personalidad física o jurídica, estén legalmente constituidos y debidamente inscritos en el registro que les corresponda.

- Plazo de presentación de solicitudes

Con un plazo de apertura en el 5 de septiembre, la convocatoria permanecerá abierta hasta que se agotare el crédito presupuestario establecido en la misma.

- Cuantía

La cuantía máxima de 33.373.588,00€ se repartirá en ayudas a un máximo de 6.100 empresas emergentes (start-ups) y emprendedores a nivel nacional. La cuantía individualizada de las ayudas en especie que se concedan, entendida como el equivalente de subvención bruta, es de 5.471,08€.

- Actuaciones subvencionables

1. Las ayudas en el ámbito de esta convocatoria tendrán la consideración de ayudas en especie, cuyo objeto será la recepción por parte de las empresas beneficiarias de un Plan de Aceleración, consistiendo en un programa de asesoramiento individualizado y de formación personalizada para impulsar el crecimiento y desarrollo de las startups y emprendedores innovadores beneficiarios que les permita escalar su actividad y modelo de negocio.

2. El Plan de Aceleración incluye las siguientes actividades, que se describen con mayor profundidad en el Anexo de la orden de bases y se resumen a continuación:

- a) Programa de formación con, al menos, 50 horas de talleres de carácter grupal.
- b) Programa de aceleración para el crecimiento y desarrollo, compuesto por, al menos, 40 horas de mentorización individual (one-to-one).
- c) Networking y conexión con el tejido empresarial local, en el caso de la modalidad regional, o con el tejido empresarial sectorial en esta modalidad.

3. El Plan de Aceleración se adaptará a los objetivos de cada Programa de Aceleración, en sus dos modalidades de actuación (regional o sectorial):

- a) Los Programas de Aceleración de Startups Regionales, de ámbito autonómico y multisectorial, tienen por objetivo facilitar a startups y emprendedores innovadores de una comunidad autónoma actividades de asesoramiento multisectorial orientadas a hacer crecer significativamente sus negocios. Dichas actividades se adecuarán a las necesidades del territorio y a su Estrategia Regional de Especialización Inteligente (RIS3), involucrando al tejido empresarial, a las grandes empresas y empresas tractoras locales.
- b) Los Programas de Aceleración de Startups Sectoriales, de ámbito nacional y especialización sectorial, permitirán a startups y emprendedores innovadores de todo el territorio nacional acceder a actividades de asesoramiento especializado en cada sector, orientado a hacer crecer significativamente sus negocios. Dichas actividades involucrarán al tejido empresarial del sector, especialmente a las grandes empresas y empresas tractoras del sector.

4. La prestación del servicio objeto de las ayudas se realizará por parte de entidades colaboradoras especializadas en asesoramiento en aceleración empresarial que han sido seleccionadas por EOI a través de un procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la orden de bases. El solicitante de la ayuda seleccionará, a través de su formulario de solicitud, la entidad colaboradora que desea que le preste el servicio de entre las que han resultado adjudicatarias en el procedimiento de licitación.

- Requisitos y Obligaciones

Las startups y emprendedores innovadores beneficiarios deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la citada orden de bases, y su modificación mediante la Orden ICT/843/2023, de 19 de julio de 2023, que se reproducen a continuación:

- a) Que estén inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y demostrar tener la antigüedad máxima de cinco años, o de siete en el caso de que operen en los sectores de la biotecnología, energía, industriales o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden de bases.
- b) Que tengan su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

c) Que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, no pudiendo estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la misma ley.

d) Que no tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Quedan excluidas de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración pública, vinculadas o dependientes de esta, en los términos dispuestos en el artículo 81 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas que sean entidades colaboradoras, en los términos del artículo 9 de la orden de bases.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web de la Escuela de Organización Industrial: [Programa de Aceleración de Startups | EOI](#)

Ayudas a Pymes dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs

- Normativa

Bases reguladoras y convocatoria: [Orden ICT/1296/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la primera convocatoria.](#)

- Objeto

La finalidad de las ayudas es fomentar la innovación de las Pymes a través del programa europeo de European Digital Innovation Hubs (EDIH).

La Comisión Europea, a través del Programa Europa Digital, ha realizado varias convocatorias para seleccionar proyectos con el objetivo de crear una red de centros europeos de innovación digital que ofrezcan una cobertura geográfica global y equilibrada en toda la Unión Europea.

Los centros de innovación digital (CID) o *digital innovation hubs* (DIH, por sus siglas en inglés) se conciben a modo de “ventanillas únicas” a través de las cuales ofrecer, sin ánimo de lucro, la información, los servicios, y las instalaciones de experimentación que precisan las empresas para abordar con éxito sus procesos de transformación digital.

Para ello, se impulsará la innovación y la adopción de tecnologías digitales disruptivas por parte de Pymes de cualquier sector productivo, financiando la prestación de servicios por parte de entidades pertenecientes a los EDIH a las Pymes beneficiarias de las ayudas.

Las ayudas que se concedan tendrán la consideración de ayudas en especie, consistentes en la recepción de servicios de consultoría técnica especializada que faciliten la adopción de soluciones de digitalización disruptivas por parte de las Pymes.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Industria y Turismo - Fundación EOI, F.S.P.

- Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarias las Pymes válidamente constituidas con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.

Serán consideradas Pymes, aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos para la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) en el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- Plazo

El plazo de fin de presentación de solicitudes es desde el 27/01/2023 hasta el **30/09/2025** (23.59 horas) (antes si se agotase el crédito presupuestario) y las actuaciones deberán estar finalizadas el 31/12/2025.

- Cuantía

La cuantía total máxima de subvención a conceder es de 16.645.528 €, con cargo al MRR, a través de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

- Actuaciones subvencionables

a) Asesoramiento inicial para la implantación de tecnologías:

Servicio de consultoría especializada, estimada con una duración media de 70 horas de consultoría, con objeto de ofrecer conocimientos expertos en materia de transformación digital que proporcionen ideas a la Pyme para que sea más competitiva y mejore su modelo empresarial gracias a la utilización de las nuevas tecnologías. El resultado del servicio se plasmará en un informe que recoja el análisis realizado y las principales conclusiones.

Cuantía máxima 10.000 €.

b) Ensayo y experimentación, incluidas las pruebas de concepto tecnológicas:

Aplicación práctica de conocimientos expertos técnicos y servicios en materia de transformación digital, incluidas instalaciones de ensayo y experimentación, para permitir a la Pyme comprobar la viabilidad técnica de una idea, por medio de la evidencia de su funcionalidad y potencial. Incluirán:

1. Análisis de la viabilidad técnica, comercial o social de los resultados objeto de la prueba de concepto.

2. Obtención de prototipos, demostración a escala piloto, pruebas con usuarios finales, u otras actividades que permitan la validación del resultado, proceso o producto y su paso a escala real.

Al tratarse de servicios a medida su cuantificación tanto en horas como en material e infraestructura es variable. El resultado del ensayo se debe recoger por escrito en un informe, asimismo existe la posibilidad de entrega de prototipos o similares que no podrán constituir productos finales para su implementación real directa por la Pyme.

Cuantía máxima 20.000 €.

c) Formación para la adquisición de conocimientos básicos para la implementación y posterior gestión de la tecnología.

Acciones grupales, talleres, sesiones de mentorización o cualquier otra metodología de enseñanza que se considere adecuada para la trasmisión de conocimiento al caso concreto de la Pyme y la tecnología que desea implantar. Se estima una duración media de 35 horas de formación especializada. Se debe elaborar un informe recogiendo las sesiones realizadas, sus objetivos, asistentes y metodología empleada.

Cuantía máxima 5.000 €.

d) Asesoramiento en la búsqueda de financiación para la implementación de la tecnología.

Apoyar a las Pymes mediante el estudio de las necesidades financieras requeridas para la implementación de la tecnología y la búsqueda de los instrumentos e instituciones adecuados a los que recurrir como fuentes de financiación, pudiendo incluir orientación y apoyo en el desarrollo de la documentación a presentar. Se estima una duración media de 35 horas de consultoría. El resultado del asesoramiento se plasmará en un informe que recoja el análisis realizado, las acciones ejecutadas y su resultado o principales recomendaciones a la Pyme.

Cuantía máxima 5.000 €.

e) Apoyo para el acceso a redes y ecosistemas de innovación.

Facilitar la transferencia de experiencia y conocimientos especializados entre las regiones, en particular poniendo en contacto a Pymes establecidas en una región con EDIH establecidos en otras regiones que resulten más idóneos para prestar los servicios pertinentes, incentivar el intercambio de capacidades y conocimiento, iniciativas conjuntas y buenas prácticas. Se estima una duración media

de 35 horas de consultoría. El resultado del servicio se plasmará en un informe que recoja las necesidades planteadas, las acciones ejecutadas y su resultado.

Cuantía máxima 5.000 €.

La Pyme incluirá en su solicitud aquellos servicios que considere se ajustan mejor a sus necesidades no pudiendo la suma de servicios solicitados sobrepasar la cuantía máxima de subvención de 30.000 €.

- Requisitos

Para presentar una solicitud previamente se debe haber solicitado una Propuesta de Servicios a un EDIH. Lo que se solicita es que se financie la prestación de esos servicios que figuran en la Propuesta de Servicios. Las actividades deben finalizarse en el plazo máximo de 12 meses desde la concesión de la ayuda.

Son requisitos para obtener la condición de beneficiario los establecidos en el artículo 5 y 32 de la Orden ICT/1296/2022, de 22 de diciembre, de forma resumida:

a) Cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

b) Estar inscrito en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral, en una fecha anterior a la solicitud de la ayuda.

c) Tener su domicilio fiscal en España y mantenerlo, al menos, durante el periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención.

d) No tener deudas por reintegro de ayudas, anticipos o préstamos con la Administración, o estar sujeta a una orden de recuperación.

e) No tener la consideración de empresa en crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Información adicional

Las ayudas reguladas por esta orden se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes admitidas una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la sede electrónica de la EOI: [Sede Electrónica \(eoi.es\)](http://sede.eoi.es).

Ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital a través de la iniciativa «Activa Industria 4.0»

- Normativa

Bases reguladoras: [BOE-A-2022-14113 Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de los programas «Activa Industria 4.0», «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Convocatoria: [Resolución por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital a través de la iniciativa «Activa Industria 4.0», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)

- Objeto

La modalidad de las ayudas que se concedan en el marco de esta convocatoria tendrá la consideración de ayudas en especie, consistentes en la recepción de un asesoramiento especializado y personalizado que permita el impulso de la transformación digital de pymes industriales a la Industria 4.0.

- Entidad Convocante

Estado - Ministerio de Transformación Digital - Fundación EOI, F.S.P.

- Beneficiarios

Este programa va dirigido a pymes que desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva, si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de CNAE.

- Plazo

Fecha de inicio: 13 de julio de 2023
Fecha de finalización: Permanecerá abierto **hasta que se agote** el crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

- Actuaciones subvencionables

El programa incluye:

- 50 horas de asesoramiento realizado por empresas consultoras de primer nivel y visitas a las instalaciones
- Diagnóstico de la situación de partida de la pyme
- Visitas a la empresa para un mejor análisis

- Plan de Transformación Digital que incluye la definición de las actuaciones, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y la identificación de las potenciales soluciones digitales más adecuadas para cada empresa
- Talleres prácticos de soluciones tecnológicas

La empresa beneficiaria elegirá a la consultora de la que quiere recibir el asesoramiento de entre las seleccionadas mediante Acuerdo Marco para el programa.

- Cuantía

La cuantía de la ayuda por beneficiario será de 7.400 euros.

- Requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que tengan la condición de PYME, que tengan personalidad jurídica propia en España y estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente.

- Información Adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web del Ministerio De Industria, Comercio Y Turismo: [Industria Conectada 4.0 - ACTIVA Industria 4.0 \(industriaconectada40.gob.es\)](http://industriaconectada40.gob.es)

Ayudas para impulsar el crecimiento de las PYME a través de la iniciativa «Activa Crecimiento»

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de los programas «Activa Industria 4.0», «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Convocatoria²: [Resolución por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de la iniciativa «Activa Crecimiento», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)

- Objeto

² Puede aparecer un error en el navegador al pinchar en el enlace por primera vez, pero suele funcionar a partir de la segunda.

Ayudas, en régimen de **conurrencia no competitiva, en especie** dirigidas a impulsar el crecimiento empresarial de las PYME. Estas ayudas en especie incluyen la recepción de servicios de asesoramiento especializado en crecimiento empresarial, que sirvan a las empresas beneficiarias para impulsar su competitividad y fomentar el crecimiento y el empleo.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Transformación Digital - Fundación EOI, F.S.P

- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que tengan la condición de PYME, con personalidad jurídica propia en España y legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

- Plazo de presentación de solicitudes

No hay fecha límite establecida; debido a la naturaleza de concurrencia no competitiva de las ayudas, el plazo de solicitudes, que **abre el 5/09/2023**, permanecerá abierto **hasta que se agotare** el crédito presupuestario establecido.

- Cuantía

Gasto máximo para la Convocatoria de **15.990.000,00 €**. La cuantía individualizada de las ayudas en especie que se concedieren, entendida como el equivalente de subvención bruta, será de **6.150 €**.

- Actuaciones subvencionables

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consistirán en la recepción, por parte de las empresas beneficiarias, de un programa de asesoramiento orientado a PYME para impulsar su crecimiento. Dicho programa ofrece el diagnóstico y análisis interno de la empresa y del modelo de negocio con objeto de detectar sus áreas potenciales de crecimiento, que seguirá con la elaboración de un Plan de Crecimiento con propuestas de acciones de mejora concretas en alguna de las siguientes áreas: innovación, RRHH, operaciones, digitalización, mercadotecnia y comercialización y finanzas.

El Plan recogerá las líneas estratégicas en las que la empresa debe trabajar y definirá la hoja de ruta para poner en marcha cada una de las acciones propuestas para ser desarrolladas e implantadas por la empresa beneficiaria.

El plazo de duración del servicio de asesoramiento será de un mínimo de cuatro meses y un máximo de cinco, a contar desde la publicación de la resolución de concesión, salvo justificación aceptada por EOI.

- Requisitos y Obligaciones

Como se mencionaba anteriormente, serán beneficiarias de estas ayudas **PYME** constituidas legalmente como tal, que, además, cumplan con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Entre otras, las empresas beneficiarias deberán cumplir con obligaciones concernientes a la cooperación y comunicación con la EOI en lo que se refiere a la ejecución de las ayudas, cuya relación completa se puede consultar en los artículos 6 de la Convocatoria y 8 de las Bases Reguladoras. Asimismo, a efectos de auditoría y control del uso de fondos, se deberá guardar registro preciso del empleo de las ayudas, en la forma establecida en los artículos mencionados.

Quedan **excluidas** de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración pública, vinculadas o dependientes de esta, en los términos dispuestos en el artículo 81 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas que sean entidades colaboradoras, en los términos del artículo 9 de la orden de Bases Reguladoras.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web de la Escuela de Organización Industrial: [Activa Crecimiento | EOI](#)

Ayudas dirigidas a mejorar los niveles de ciberseguridad de las pymes a través de la iniciativa «Activa Ciberseguridad»

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de los programas «Activa Industria 4.0», «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Convocatoria: [Resolución por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a mejorar los niveles de ciberseguridad de las pymes a través de la iniciativa «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

- Objeto

Ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a mejorar el nivel de ciberseguridad de las PYME.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Transformación Digital - Fundación EOI, F.S.P

- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que tengan la condición de PYME, que tengan personalidad jurídica propia en España y estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Quedan excluidas de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración pública, vinculadas o dependientes de ésta, en los términos dispuestos en el artículo 81 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas que sean entidades colaboradoras, en los términos del artículo 9 de la orden de bases.

- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto **hasta que se agotare** el crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

- Cuantía

El gasto para esta convocatoria es de un máximo de **9.630.000 €**.

- Actuaciones subvencionables

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consistirán en la recepción, por parte de las empresas beneficiarias, de un programa de asesoramiento orientado a pymes para mejorar sus niveles de ciberseguridad. El programa ofrece el análisis de la situación actual de la empresa en materia de Ciberseguridad para conocer su nivel de seguridad actual y la elaboración de un Plan de Ciberseguridad específico para la misma, con un diseño personalizado de acciones en materia de ciberseguridad, para ser desarrollado e implantado por la empresa beneficiaria. El plazo de duración del servicio de asesoramiento será de un mínimo de cuatro meses y un máximo de cinco meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, salvo justificación aceptada por EOI.

- Requisitos y Obligaciones

1. Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las establecidas en el artículo 8 de la orden de bases, así como las siguientes:

a) Poner a disposición del programa los medios necesarios para el correcto desarrollo de este y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda. La empresa beneficiaria deberá contar con disponibilidad para el desarrollo de las actividades contempladas en el programa en el plazo mínimo de cuatro meses o máximo de cinco (duración establecida para el mismo, según el artículo 5.3 de esta convocatoria) desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

b) Declarar a la Fundación EOI todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

c) Comunicar a la Fundación EOI la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

d) Comunicar a la Fundación EOI cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda.

e) Cooperar en todo momento con la Fundación EOI, así como con la entidad colaboradora.

f) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Cumplir con sus obligaciones incluidas en las Bases Regulatoras y en esta convocatoria.

h) La recepción de esta ayuda implicará la necesidad, por parte de los beneficiarios, de declararla como un ingreso percibido.

i) La empresa beneficiaria se asegurará de que toda la información y documentos presentados, desde la solicitud hasta la justificación, son ciertos y corresponden a una fiel expresión de la verdad.

j) Deberá facilitar a la entidad colaboradora cualquier documentación e información necesaria para la correcta justificación de la ayuda a los efectos establecidos en el artículo 18 de esta convocatoria.

k) Conservará todos los documentos acreditativos de las actuaciones objeto de ayuda y los pondrá a disposición de Fundación EOI durante un periodo de cuatro años a contar desde el fin del periodo de justificación.

l) Se someterá a las actuaciones de comprobación que Fundación EOI estime oportuno, aportando cuanta información le sea requerida por ésta.

m) Procederá al reintegro de la ayuda en los supuestos desarrollados en el artículo 28 de la orden de bases.

n) Dará la adecuada publicidad del origen de la ayuda otorgada mediante el presente Programa, a través de la difusión de los resultados del proyecto subvencionado en la forma o foros solicitados por Fundación EOI, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

o) Cumplirá con los requerimientos realizados por Fundación EOI y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, relativos a las actuaciones de control y comprobación.

2. Además, al estar financiada la convocatoria en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones europeas y nacionales aplicables. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

e) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) Asegurarán la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Garantizarán en el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.

3. Al estar esta convocatoria financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, así como a la estimación de costos vinculada al mismo.

- Información adicional

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web de la Fundación EOI: [Industria Conectada 4.0 - ACTIVA Ciberseguridad \(industriaconectada40.gob.es\)](https://industriaconectada40.gob.es)

Programa Generación Digital Agentes del Cambio para Personas Desempleadas y para Personas que Trabajan en Pymes

- Normativa

Bases reguladoras y Convocatoria: [Orden ICT/1080/2022, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa «Generación Digital: Agentes del Cambio», y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

- Objeto

El objetivo de estas ayudas es ofrecer a los jóvenes y prioritariamente a los desempleados y las mujeres, los conocimientos y habilidades necesarias para su incorporación al mercado laboral como agentes de transformación digital, desarrollando e implementando la hoja de ruta de la Digitalización de la Pyme y disminuyendo la brecha digital por cuestiones de género incrementando el número de mujeres formadas y finalmente trabajadoras en sector TIC. La Escuela de Organización Industrial (EOI) coordina este programa formativo, cuyo objetivo es formar y mentorizar a personas jóvenes en situación de desempleo o que trabajen en una Pyme para que adquieran los conocimientos y las habilidades necesarias para su incorporación como agentes de transformación digital en las Pymes españolas.

Para los primeros 15.000 desempleados formados en Generación Digital Agentes del Cambio, las pequeñas y medianas empresas que quieren incorporar en su equipo un Agente del Cambio para impulsar su transformación digital, podrán disfrutar de ayudas de hasta 20.000 euros para la contratación indefinida de estos Agentes, a tiempo completo.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Transformación Digital – Fundación EOI, F.S.P.

- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones:

Los beneficiarios de la subvención serán las entidades de formación.

Personas destinatarias de las acciones formativas:

Los destinatarios finales de las ayudas son jóvenes de hasta 35 años, preferentemente mujeres, en situación de desempleo o trabajando en una Pyme. En concreto, el 70 % de los destinatarios deberán estar desempleados al inicio de la formación y el restante 30 %, deberán estar trabajando al inicio de la formación.

- Plazo

El periodo de asignación de las entidades que impartirán el curso ha cerrado.

Actualmente se encuentran en el proceso de **preinscripción** a la formación.

- Cuantía

El presupuesto total para la presente convocatoria es de 55.083.600 €, de los cuales 51.480.000 corresponden a los importes fijos para la formación de 19.800 participantes, mientras que 3.603.600 para los importes variables asociados a la colocación del 70% de dichos participantes.

- Actuaciones subvencionables

Desarrollo de Programas de Formación de Expertos/as en transformación digital.

- Requisitos

Los beneficiarios finales serán personas de hasta 35 años que estén en situación de desempleo y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Nivel mínimo de estudios (una de las tres opciones):

1. Título de Grado Universitario o cursando el último año.
2. Título de FP Grado Superior.
3. Certificado de profesionalidad de nivel 3, título de Bachillerato o de FP grado medio siempre que se tenga una experiencia laboral de mínimo 2 años en un puesto vinculado a competencias digitales.

b) Experiencia profesional requerida: mínimo 6 meses de experiencia profesional previa incluyendo prácticas; excepto para el caso indicado en el punto c) del nivel de estudios requerido

En caso de personas que trabajan en Pymes, podrán optar a la formación como máximo 3 empleados/as de la misma Pyme.

- Información adicional

Se encuentra información adicional y un enlace a la preinscripción.

- <https://landing.eoi.es/generacion-digital-desempleados/>
- <https://landing.eoi.es/generacion-digital-Pymes/>

Programa Generación Digital Pymes para Personas de Equipos Directivos de Pymes

- Normativa

Bases reguladoras y convocatoria: [Orden ICT/1081/2022, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa «Generación Digital Pymes: personas de equipos directivos y cualificación de personas empleadas en Pymes», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria en el año 2022.](#)

- Objeto

Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, los beneficiarios de las ayudas que deberán desarrollar Programas de Formación en el ámbito de la Transformación Digital, dirigidos a personas de equipos directivos de Pymes de entre 10 y 249 empleados en todo el territorio nacional. El objetivo de estas ayudas es incrementar las competencias digitales de las personas directivas de las Pymes para ayudarles a impulsar la transformación digital de sus Pymes. Esta formación en gestión digital contribuirá a la mejora de la productividad de estas empresas, así como su competitividad y posibilidades de crecimiento e internacionalización.

La Escuela de Organización Industrial (EOI) coordina este programa formativo, cuyo objetivo es formar y mentorizar a los equipos directivos de las Pymes españolas para que adquieran los conocimientos y las habilidades necesarias para impulsar la transformación digital de su empresa.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Transformación Digital – Fundación EOI, F.S.P.

- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones:

Los beneficiarios de la subvención serán las entidades de formación.

Personas destinatarias de las acciones formativas:

Son beneficiarios finales de estas ayudas las personas que realicen funciones directivas en Pymes de entre 10 y 249 trabajadores.

- Plazo

Actualmente se encuentran en el proceso de **preinscripción** para obtener el “Bono de Formación” que permite solicitar la plaza.

- Cuantía

La cuantía total máxima de subvención a conceder con la presente convocatoria es de 147.524.000 €, susceptible de mejoras en próximas convocatorias, dado que esta es la primera.

El importe de la ayuda se establece a razón de 2.600€ por alumno que finalizare el programa de formación. El importe máximo subvencionable de una entidad formadora será de 17.134.000 €.

- Actuaciones subvencionables

Desarrollo de Programas de Formación que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Ofrecer a las personas que pertenezcan a los equipos directivos de pequeñas y medianas empresas los conocimientos y habilidades necesarias para impulsar la transformación digital de sus empresas y con ello mejorar la productividad y sus posibilidades de crecimiento e internacionalización.

b. Entender cómo la tecnología impacta en los negocios, permitiendo situar al cliente en el centro para dar solución a sus necesidades, y generar y explotar el dato para la toma de decisiones del negocio.

c. Disminuir la brecha digital por cuestiones de género incrementando el número de mujeres, directivas de Pymes, formadas en gestión digital.

- Requisitos

Requisitos de los destinatarios finales:

- a. Desempeñar funciones directivas en su empresa
- b. Pertener a una Pyme

Se seleccionarán un máximo de dos directivos por Pyme.

- Información adicional

<https://landing.eoi.es/generacion-digital-directivos-Pymes/>

Programa Agentes del Cambio para Ayudar a Pymes a la Contratación de Profesionales de la Transformación Digital

- Normativa

Bases reguladoras y convocatoria: [Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de profesionales de la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU \(Programa Agentes del Cambio\)](#).

Orden por la que se modifica la convocatoria y se amplía el plazo de presentación de solicitudes: [Orden ETD/833/2023, de 19 de julio, por la que se modifica la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas 2empresas para la contratación de profesionales de la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU \(Programa Agentes del Cambio\)](#).

- Objeto

El objetivo del programa es ayudar a las Pymes (de diez a 149 empleados) a impulsar su proceso de transformación digital, subvencionando parcialmente los costes salariales de la contratación de profesionales de la transformación digital que, a los efectos de esta orden, se denominan Agentes del Cambio. Este programa se integrará en la oferta de programas de ayudas de Acelera Pyme.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital – Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

- Beneficiarios

Dirigido a Pymes de todo el territorio nacional que tengan interés en transformar su negocio de forma digital.

- Plazo

Plazo abierto desde el 25/04/2023 a las 09:00. El plazo para presentar la solicitud será de doce meses, por lo que se cerrará el día **25/04/2024**.

- Cuantía

Cuantía total del programa: 300.000.000€. El presupuesto máximo de la presente convocatoria es de 121.000.000€. El plazo de vencimiento del monto total de 300.000.000€ es el último trimestre de 2023.

La cuantía total de la ayuda es de 20.000€ durante un máximo de 20 meses consecutivos, siendo el importe máximo mensual de 1.000€.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada la resolución, si quedaran fondos sin asignar, se podrá formular nueva propuesta a favor de aquellos solicitantes cuyas solicitudes hubieren sido suspendidas por falta de fondos.

- Actuaciones subvencionables

Serán parcialmente subvencionables los costes salariales efectivamente incurridos para la primera contratación de un Agente del Cambio por el beneficiario a contar desde la validación del contrato por el órgano concedente. Con el fin de apoyar la lucha contra el desempleo y la igualdad de oportunidades para colectivos vulnerables, se subvencionará exclusivamente la contratación de Agentes del Cambio que se encuentren en situación de desempleo en el momento en que tenga lugar la contratación.

La contratación deberá realizarse por cuenta ajena y los contratos deberán celebrarse en la modalidad indefinida a tiempo completo.

- Requisitos

Requisitos de los beneficiarios:

- a) Estar dado de alta y tener la antigüedad que se establece en la convocatoria
- b) No tener la consideración de empresa en crisis.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores.
- e) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal.
- f) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- g) No superar el límite de ayudas *de minimis*.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud. Además, los requisitos de las letras c) y d) del apartado segundo del presente artículo deberán cumplirse durante toda la ejecución de la actividad subvencionada.

Serán considerados Agentes del Cambio: aquellos profesionales que cumplan con la condición específica en cuanto a formación y experiencia profesional para poder ser considerado elegible. Para ello, deberá disponer del título acreditativo de haber superado el curso correspondiente al programa «Generación Digital: Agentes del cambio» desarrollado por la Escuela de Organización Industrial (EOI).

Además, deberán estar inscritos en el Directorio de Agentes del Cambio (accesible desde la plataforma Acelera Pyme) en donde podrán publicar sus perfiles profesionales.

- Información adicional

De conformidad con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, al tratarse de una subvención de concurrencia no competitiva financiable con fondos europeos, se podrá dictar la resolución de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital: [Portal de Ayudas del Mº de Asuntos Económicos y Transformación Digital - Index \(mineco.gob.es\)](https://portal.mineco.gob.es/).

Programa Kit Digital para la Realización de Actuaciones de Difusión y Acompañamiento

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización Pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU \(Programa Kit Digital\).](#)

Hay una [modificación de dichas Bases Reguladoras](#).

Convocatorias abiertas:

- [Convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización de empresas del segmento I: entre 10 y menos de 50 empleados.](#)
- [Convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización del segmento II: entre 3 y menos de 10 empleados.](#)
- [Convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización de empresas del segmento III: entre 0 y menos de 3 empleados.](#)

- Objeto

Ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y autónomos que tiene por objeto la adopción de soluciones de digitalización incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa para conseguir un avance significativo en el nivel de madurez digital. El programa ofrece un bono digital con una cuantía económica que los beneficiarios pueden administrar escogiendo una o más soluciones digitales ofrecidas por los agentes digitalizadores.

El objetivo del Programa es mejorar la competitividad mediante la adopción de soluciones de digitalización en las siguientes categorías: sitio web y presencia en internet, comercio electrónico, gestión de redes sociales, gestión de clientes, *business intelligence* y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramienta de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad. Este programa se integrará en la oferta de programas de ayudas de Acelera Pyme.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital – Entidad Pública Empresarial Red.es.

- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las pequeñas empresas, microempresas y autónomos cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español. Se establecen segmentos de beneficiarios según el número de empleados y la categoría de empresa:

- Segmento I: pequeñas empresas de entre 10 y menos de 50 empleados
- Segmento II: pequeñas empresas o microempresas de entre 3 y menos de 10 empleados
- Segmento III: pequeñas empresas o microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados.

- Plazo

Los tres segmentos tienen un plazo máximo de presentación de solicitudes hasta el **31/12/2024** a las 11:00.

- Cuantía

SEGMENTO I

Importe máximo total de las ayudas: 500.000.000€.

El importe máximo por beneficiario será de 12.000€. Los importes máximos por Categoría de soluciones de Digitalización son los siguientes:

- Sitio web y presencia en Internet: 2.000€
- Comercio electrónico: 2.000€
- Gestión de redes sociales: 2.500€
- Gestión de clientes: 4.000€ (incluye 3 usuarios)
- Business Intelligence y Analítica: 4.000€ (incluye 3 usuarios)
- Gestión de procesos: 6.000€ (incluye 10 usuarios)
- Factura electrónica: 1.000€ (incluye 3 usuarios)
- Servicio y herramienta de Oficina Virtual: 250€ por usuario (hasta 48 usuarios)
- Comunicaciones Seguras: 125€ por usuario (hasta 48 usuarios)
- Ciberseguridad: 125€ por dispositivo (hasta 48 dispositivos)

SEGMENTO II

Importe máximo total de las ayudas: 500.000.000€.

El importe máximo por beneficiario será de 6.000€. Los importes máximos por Categoría de soluciones de Digitalización son los siguientes:

- Sitio web y presencia básica en Internet: 2.000€
- Comercio electrónico: 2.000€
- Gestión de redes sociales: 2.500€
- Gestión de clientes: 2.000€ (incluye 1 usuario)
- Business Intelligence y Analítica: 2.000€ (incluye 1 usuario)
- Gestión de procesos: 3.000€ (incluye 3 usuarios)

- Factura electrónica: 2.000€ (incluye 3 usuarios)
- Servicio y herramienta de Oficina Virtual: 250€ por usuario (hasta 9 usuarios)
- Comunicaciones Seguras: 125€ por usuario (hasta 9 usuarios)
- Ciberseguridad: 125€ por dispositivo (hasta 9 dispositivos)
- Presencia avanzada en Internet: 2.000€
- Marketplace: 2.000€

SEGMENTO III

Importe máximo total de las ayudas: 500.000.000€.

El importe máximo por beneficiario será de 2.000€. Los importes máximos por Categoría de soluciones de Digitalización son los siguientes:

- Sitio web y presencia básica en Internet: 2.000€
- Comercio electrónico: 2.000€
- Gestión de redes sociales: 2.000€
- Gestión de clientes: 2.000€ (incluye 1 usuario)
- Business Intelligence y Analítica: 1.500€ (incluye 1 usuario)
- Gestión de procesos: 2.000€ (incluye 1 usuario)
- Factura electrónica: 1.000€ (incluye 1 usuario)
- Servicio y herramienta de Oficina Virtual: 250€ por usuario (hasta 2 usuarios)
- Comunicaciones Seguras: 125€ por usuario (hasta 2 usuarios)
- Ciberseguridad: 125€ por dispositivo (hasta 2 dispositivos)
- Presencia avanzada en Internet: 2.000€
- Marketplace: 2.000€

- Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables los gastos en que incurra el beneficiario para la adopción de las soluciones de digitalización disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

- Requisitos
 - a) Ser una pequeña empresa, microempresa o autónomo
 - b) Cumplir con los límites financieros y efectivos que definen las categorías de empresas
 - c) Estar en situación de alta y tener la antigüedad que se establece en la convocatoria

- d) No tener consideración de empresa en crisis
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- f) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
- g) No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No superar el límite de ayudas de *minimis* (de pequeña cuantía).
- i) Obtener la condición de beneficiario disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera Pyme.

- Información adicional

Las ayudas se concederán bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020.

Para mayor información y acceso a documentación de interés, puede acudir a la web de Red.es: [Kit Digital | Acelera Pyme](#).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Eco-incentivos para el impulso del Transporte Ferroviario de Mercancías basado en el Mérito Ambiental y Socioeconómico

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al periodo de elegibilidad 2022.](#)

Modificación de las Bases Reguladoras: [Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo, por la que se modifican la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al periodo de elegibilidad 2022 y la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión.](#)

Convocatoria: [Orden Por La Que Se Aprueba Y Publica La Segunda Convocatoria De Subvenciones En Concurrencia No Competitiva Del Eco-Incentivo Para El Impulso Del Transporte Ferroviario De Mercancías Basado En El Mérito Ambiental Y Socioeconómico, En El Marco Del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia Financiado Por La Unión Europea – Nextgenerationeu Correspondiente Al Periodo De Elegibilidad 2023.](#)

- Objeto

Subvencionar el desarrollo y uso de servicios de transporte ferroviario de mercancías de forma proporcional a un mérito ambiental y socioeconómico demostrado, medido como reducción de costes externos del modo ferroviario respecto del modo carretera, para así consolidar e incrementar la cuota modal del transporte ferroviario de mercancías, mejorando su desempeño ambiental.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana – Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

- Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarios todas aquellas personas jurídicas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea legalmente autorizadas para realizar transporte ferroviario de mercancías en España.

- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de abril de 2024**.

- Cuantía

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será inicialmente de 25.000.000 €, sin perjuicio de ampliar la cuantía en función de los créditos disponibles sin necesidad de una nueva convocatoria.

- Actuaciones subvencionables

El período de elegibilidad de las actividades subvencionables será **desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Será subvencionable la actividad de transporte ferroviario de mercancías que demuestre un mérito ambiental y socioeconómico en los términos definidos en estas bases reguladoras y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que se haya realizado después de la publicación de la presente orden ministerial.
- b) Que se haya realizado con carácter previo a la solicitud de la subvención.
- c) Que se haya realizado sobre la Red Ferroviaria de Interés General del Estado español, en ancho estándar o ibérico, siendo elegible todo el tráfico ferroviario en el mercado objetivo (intermodal, automoción y resto de modalidades) a excepción del tráfico de carbón.
- d) Que cumpla con la normativa sectorial vigente que le sea de aplicación.
- e) Que garantice el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (en adelante, principio DNSH, por sus siglas en inglés), de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en el RMRR y en la Guía Técnica de la Comisión Europea, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- f) Que contribuya a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión de conformidad con los coeficientes asignados para cada tipo de intervención en el anexo VI del RMRR (etiquetado climático), que se especificarán en la convocatoria.

No serán subvencionables las actividades que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía.

Las actividades que no se adecúen a los requisitos de este artículo no serán elegibles. Estos requisitos se considerarán criterios de elegibilidad, sin perjuicio de los que establezca la convocatoria correspondiente.

- Requisitos y Obligaciones

Los beneficiarios deberán cumplir, en particular, estas obligaciones:

- a) Dirigir sus acciones a promover el transporte ferroviario de mercancías incrementando progresivamente su tráfico con criterios de sostenibilidad.
- b) Aportar una autorización permitiendo al MITMA el acceso a los datos de tráfico declarados al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- c) Garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas con la legislación y política ambiental, tanto nacional como de la UE y el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Guía Técnica de la Comisión Europea, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en todas las fases del diseño y ejecución de la actividad y de manera individual para cada transporte.
- d) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones específicamente contenidas en la convocatoria de subvenciones correspondiente, y las que figuren en la resolución de concesión de las subvenciones y en las instrucciones específicas que comunique el órgano concedente en materia de ejecución, seguimiento, pago de las subvenciones, información y publicidad, justificación y control del gasto.
- e) Comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas en la solicitud en relación con el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario citadas en el presente artículo. La falta de comunicación de estas modificaciones podrá ser causa suficiente para la revocación de la subvención.
- f) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes, en su caso, con la normativa reguladora de fondos comunitarios, con las normas aplicables de ayudas de Estado, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de ayudas nacionales o de la Unión Europea, informando sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- h) Conservar los documentos justificativos de la subvención de conformidad con los plazos y formatos indicados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, el Reglamento Financiero).

- i) Autorizar expresamente a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero. La concesión de la subvención está condicionada a la presentación de dicha autorización por escrito.
- j) Una vez recibida la subvención, declararla como un ingreso percibido.
- k) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las presentes bases, y en particular en el artículo 23 de la presente orden ministerial, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del RMRR y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones identificadas en las presentes bases reguladoras y, en su caso, de las expresamente recogidas en la convocatoria será causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o para el reintegro de la subvención concedida.

- Información adicional

Para solicitar las ayudas, se deberá presentar la documentación requerida por vía electrónica en el [Portal de gestión de subvenciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana](#)

Eco-incentivos para el impulso del Transporte Marítimo de Mercancías basado en el Mérito Ambiental y Socioeconómico

- Normativa

Bases reguladoras: [Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión.](#)

Modificación de las Bases Reguladoras: [Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo, por la que se modifican la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al periodo de elegibilidad 2022 y la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión.](#)

Convocatoria: [Orden ministerial por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Periodo de elegibilidad 2023-2024.](#)

- Objeto

Subvencionar el uso de servicios de transporte marítimo de mercancías de forma proporcional a un mérito ambiental y socioeconómico demostrado, medido como reducción de costes externos del modo marítimo respecto del modo carretera, contribuyendo indirectamente a la consolidación, desarrollo y mejora del desempeño ambiental de los citados servicios de transporte marítimo.

- Entidad convocante

Estado – Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana – Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

- Beneficiarios

Todas aquellas personas físicas o jurídicas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea que hayan realizado el pago del flete marítimo correspondiente a la actividad subvencionable, ya se trate del cargador, del transportista o del operador de transporte.

- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes abrirá el **1 de abril** y cerrará el **30 de junio de 2024**.

- Cuantía

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será inicialmente de 20.000.000 €, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar la cuantía en función de los créditos disponibles sin necesidad de una nueva convocatoria.

- Actuaciones subvencionables

La actividad subvencionable será el transporte internacional de mercancías por carretera mediante la utilización de unidades elegibles que se realice total o parcialmente por vía marítima entre puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, en cualquiera de los servicios elegibles establecidos en el anexo II de la presente convocatoria, y conforme a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras.

2. El cálculo de la cuantía de las subvenciones se realizará, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, a partir del valor del eco-incentivo unitario (€ por unidad elegible) calculado para cada uno de los servicios elegibles, en función del ahorro de costes externos, que se establece en el anexo II de la presente convocatoria. La cuantía total de las subvenciones será el resultado de multiplicar el valor del ecoincentivo unitario, calculado para cada uno de los servicios elegibles, por el volumen de la actividad subvencionable, medido en número de unidades elegibles embarcadas, realizada por el beneficiario en cada uno de dichos servicios.

La subvención devengada por beneficiario será la suma de la subvención a percibir por el uso de cada uno de los servicios elegibles:

$$S = \sum_{i=1}^n F_i * Eco_i$$

Siendo F_i el número de embarques realizados en el servicio elegible i ; Eco_i , el eco-incentivo asignado al servicio i ; n , el número total de servicios elegibles utilizados.

- Requisitos y Obligaciones

1. Los beneficiarios deberán cumplir, en particular, estas obligaciones:

a) Garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas con la legislación y política ambiental, tanto nacional como de la Unión Europea, y el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» y del etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en el RMRR, en la Guía Técnica de la Comisión Europea y en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en todas las fases de diseño y ejecución de la actividad y de manera individual para cada transporte.

b) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones específicamente contenidas en la convocatoria de subvenciones correspondiente y las que figuren en la resolución de concesión de las subvenciones.

c) Cumplir cuantas instrucciones le transmita el órgano concedente y el resto de órganos competentes en materia de ejecución, seguimiento, pago de las subvenciones, información y publicidad, justificación y control del gasto.

d) Comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas en la solicitud en relación con el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario citadas en el presente artículo. La falta de comunicación de estas modificaciones podrá ser causa suficiente para la revocación de la subvención.

e) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes, en su caso, con la normativa reguladora de fondos comunitarios, con las normas aplicables de ayudas de Estado, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de ayudas nacionales o de la Unión

Europea, informando sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes.

f) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

g) Conservar los documentos justificativos de la subvención de conformidad con los plazos y formatos indicados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, el Reglamento Financiero).

h) Autorizar expresamente a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF, por sus siglas en inglés), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero. La concesión de la subvención está condicionada a la presentación de dicha autorización por escrito.

i) Una vez recibida la subvención, declararla como un ingreso percibido.

j) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las presentes bases, y en particular en el artículo 31 de la presente orden ministerial, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del RMRR, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones identificadas en las presentes bases reguladoras y, en su caso, de las expresamente recogidas en la convocatoria será causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o para el reintegro de la subvención concedida.

- Información adicional

Para solicitar las ayudas, se deberá presentar la documentación requerida por vía electrónica en el [Portal de gestión de subvenciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana](#)